

que se ocupare, con mas los de la venida
 y vuelta, hasta su efectivo pago; sobre q.
 renuncian las Leyes y Pragmaticas que
 hablan en rason de otros salarios; y para
 su execucion y cumplimiento se obligan
 con sus bienes y los Propios y Rentas de
 su Concejo, unos y otros muebles y raices
 habidos y por haber, y con poder cumpli-
 do de las Juntas de S. M. y en especial
 a los S.^{res} Jueces Apostolicos y R.^o Subde-
 legado del Tribunal de la S.^{ta} Cruzada, para
 que les compelan a que asi lo cumplan por
 todo rigor de derecho, por apremio o via exe-
 cutiva, como por sentencia pasada en au-
 toridad de cosa juzgada, renunciaron en
 propio fuero, jurisdiccion, domicilio y ve-
 cindad: y la Ley si convenient de juris-
 dictione omnium iudicium, y todas las de-
 mas Leyes, fueros y derechos de su favor
 y la general en forma: en cuyo testi-
 monio asi lo otorgaron y firmaron hoy
 S.^{res} Otorgantes, siendo testigos D.^o Josef
 Manuel Menduina, Julian de Peralta
 y D.^o Silvenio Perez Menduina, vecinos

